



**ACUERDO No. 01**  
**22 de enero de 2019**

Por el cual se excepciona la aplicación de unos artículos del Reglamento Estudiantil y el Acuerdo No. 04 del 9 de mayo de 2017

**EL CONSEJO DIRECTIVO,**

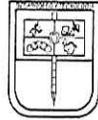
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a), b), d), y f), del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que según acta de la mesa única de diálogo y negociación entre voceros estudiantiles y directivas administrativas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid realizadas el 14, 15 y 16 de enero de 2019, entre algunas de las peticiones presentadas por los estudiantes se acordó excepcionar los artículos 18, 38 y 39 del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil y el Acuerdo No. 04 del 9 de mayo de 2017, sólo por el semestre académico 2018-02, según las peticiones realizadas por la Asamblea de Estudiantes, en aras de levantar el paro de estudiantes iniciado la primera semana del mes de octubre del año 2018. Medidas que deben ser extensivas a toda la comunidad estudiantil, para así restablecer las actividades académicas y culminar satisfactoriamente el semestre académico.
2. Que el artículo 18, del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil señala "Los estudiantes matriculados en cualquier nivel de todos los programas de pregrado, para poder permanecer en la Institución requieren un promedio crédito ponderado mínimo de tres punto cero (3.0). Si este promedio no se cumple, podrán acreditar promedio acumulado mínimo de tres punto cero (3.0), en el respectivo programa en que se hayan matriculado"; referido a que los estudiantes que obtengan un promedio crédito ponderado inferior a tres en el periodo 2018-2, no tendrá retiro académico.
3. Que el artículo 38, del Reglamento Estudiantil (Modificado por el artículo 4, del Acuerdo No. 36 del 17 de diciembre de 2007 y aclarado por el artículo único, del Acuerdo No. 12 del 21 de abril de 2008 expresa "Todo estudiante puede cancelar hasta el noventa por ciento (90%) de los créditos acumulados hasta el último día de clases, siempre y cuando no haya sido evaluado más del setenta y cinco por ciento (75%) de la(s) asignatura(s). El estudiante sólo podrá cancelar una (1) misma asignatura hasta dos (2) veces en su programa académico. El procedimiento será establecido mediante Resolución Rectoral". En el sentido que puede cancelar por tercera vez una asignatura.



Handwritten signature or mark.



4. Que el artículo 39, del Reglamento Estudiantil señala "En caso de cancelación del semestre, el estudiante deberá justificarla ante el Consejo de Facultad o de Escuela, el cual lo resuelve y lo remite a la Oficina de Admisiones y Programación Académica, para su registro. El estudiante podrá solicitar ante la misma dependencia su reingreso para el período académico siguiente. Sólo se aceptará cancelación del semestre por una sola vez, durante el programa académico". En el sentido que puede cancelar el semestre por segunda vez.
5. Que el Acuerdo No. 04 del 9 de mayo de 2017, establece "Fijar el valor de la matrícula para los estudiantes nuevos en una suma igual a su liquidación acorde con los lineamientos institucionales más el IPC del año inmediatamente anterior, a partir del semestre 2017-02." En el sentido de no desmontar el congelamiento de las matrículas y el veinte por ciento (20%) de descuento, para aquellos estudiantes que cancelen semestre en el 2018-2 y soliciten reingreso inmediato para el semestre 2019-1.
6. Que en consecuencia, es necesario excepcionar los citados artículos 18, 38 y 39 del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil y el Acuerdo No. 04 del 9 de mayo de 2017, sólo por el semestre académico 2018-02, para que a los estudiantes que reprueben y cancelen asignaturas en este semestre no se les registre y no se les genere multas. Adicionalmente puedan realizar la cancelación del semestre sin afectar la hoja de vida académica.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Excepcionar sólo por el semestre académico 2018-02 la aplicación de los artículos 18, 38 y 39 del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, y el Acuerdo No. 04 del 9 de mayo de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.** Facultar al Rector y al Consejo Académico para tomar todas las acciones correspondientes para implementar las medidas tomadas y demás acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Presidente

  
LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA  
Secretario



*Handwritten mark*